



202504111400682654284853

Resoluciones

Abril 11, 2025 14:00

Radicado 202500004853



SC-CER143688



POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE REGISTRO A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL: “TÉCNICO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL”. “TÉCNICO LABORAL EN MAQUILLAJE SOCIAL Y ARTÍSTICO”. “TÉCNICO LABORAL EN MANICURA Y PEDICURA.” “TÉCNICO LABORAL EN BELLEZA Y PELUQUERÍA INTEGRAL” DE LA INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA, DE CARÁCTER PRIVADO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 de 2015, en la Parte 6, Título 1,2,3 y 4 establece las disposiciones para la oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 define el tipo de formación que ofrecen los programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 determina que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA, viene habilitado con licencia de funcionamiento por Resolución Municipal 20121380 del 12 de julio de 2012 para prestar el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en Avenida 50A Nro. 53-03/07; Carrera 47 No 51 – 54. Carrera 47 # 56 – 8.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 sobre la vigencia del registro reza: “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”

Que por Radicado SAC BEL2025ER002114 del 11 de marzo de 2025, la representante legal de la Institución Técnica de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA para los